uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	**SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS**	CÓDIGO:	F-CO-19
		VERSIÓN:	6.0
		FECHA:	Ene. 04 de 2024
		PÁGINA:	1 DE 4

Fecha:	Abril de 2024	**Sede / ARO:**	PRINCIPAL
Proceso institucional solicitante:	GESTION DE RECURSOS FISICOS		

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	Bienes		Servicios	X

Descripción

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico – Mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos al servicio de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Justificación

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

Para el cumplimiento de las actividades relacionadas anteriormente la UESVALLE cuenta con un parque automotor que es una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento a los diferentes sitios urbanos y rurales del Departamento del Valle del Cauca, en donde se requiera la presencia de los funcionarios de la UESVALLE de manera segura, ágil y oportuna.

La Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre se dictan otras disposiciones"*, artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, se dictan otras disposiciones*", modificado por el artículo 201 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir reformar regulaciones, procedimientos trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, consagra que *"(...)* ***ARTÍCULO 201. Revisión periódica de los vehículos:*** *El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. (...)".*

A su vez, el ***ARTÍCULO 203***, establece: ***Centros de Diagnóstico Automotor:*** *La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. ***PARÁGRAFO:*** *"Quien no porte dicho documento incurrirá en las*

sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

El Ministerio de Transporte través de la Resolución No. 5111 de 28 de noviembre de 2011, adoptó el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico mecánica de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional. Esta norma establece en el *ARTÍCULO 6, PARÁGRAFO 1 "Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Técnico mecánica y de Emisiones contaminantes en el Sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados."*

En ese orden de ideas, la revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los automotores (carros y motos) y que se encuentra regulado en la normatividad Colombiana.

Por lo anteriormente planteado, en cumplimiento de las normas vigentes y para desarrollar su misión, y objetivo general y poder cumplir con sus actividades, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA cuenta con un parque automotor que se les debe realizar la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado legal correspondiente a los vehículos propiedad de la Entidad y los que llegasen a ser entregados a la entidad mediante cualquier modalidad y que requieran dicho servicio, entre los que se encuentran:

Placa	Marca	Clase de Vehiculo	Tipo Carroceria	Cilindraje
ONK674	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586
ONI898	MITSUBISHI	CAMPERO	CABINADO	2351
ONI588	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2600
ONK157	NISSAN	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2400
ONK131	NISSAN	AUTOMOVIL	SEDAN	1333
RPS22C	HONDA	MOTO	SIN CARROCERIA	97
ONI768	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2605
ONK156	NISSAN	CAMIONETA	CABINADO	2400
ONK906	CHEVROLET	CAMIONETA	WAGON	1796
ONI539	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2600
ONK675	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
ONK566	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
ONL142	SUZUKI	CAMPERO	WAGON	2393
ONK670	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
ONK567	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
ONI769	MAZDA	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2605
ONK673	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586
ONK483	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2999
ONK568	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2500
ONL233	DSFK	BUSETA	CABINADO	1333
ONK672	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586
ONI897	MITSUBISHI	CAMPERO	CABINADO	2351
ONK671	SUZUKI	CAMPERO	CABINADO	1586

Cabe resaltar que las características del recuadro son importantes para determinar el valor de cada vehículo en cuanto a la revisión técnico-mecánica, por eso es necesario suministrar la información de los vehículos en cuanto a placas, referencia, tipo de vehículos y modelo

El servicio debe ser prestado de la siguiente manera:

- El oferente debe presentar en su propuesta el listado de los Centros de Diagnóstico Automotor en los cuales prestará el servicio, indicando su localización y adjuntando la Resolución por medio del cual se habilita su operación expedida por el Ministerio de Transporte.
- El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por el Centro de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para tal efecto.
- El servicio debe ser prestado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente y los requerimientos de la UESVALLE.

- Conforme a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, la Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes, sólo podrá realizarse utilizando el formato autorizado para tal efecto.
- El contratista deberá registrar los resultados de la revisión técnico mecánica en el sistema RUNT.
- Si una vez revisado el vehículo, se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA deberá realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo de quince (15) días calendario, dentro de los cuales el contratista deberá volver a realizar la revisión SIN costo adicional.
- La revisión técnico mecánica se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos del parque automotor de la Entidad.
- El contratista deberá expedir para cada uno de los vehículos inspeccionados, el certificado legal de Revisión Técnico-Mecánica o documento que informe la causa del rechazo.
- La Unidad Ejecutora del Valle del Cauca trasladará sus vehículos hasta el sitio donde se realizará la revisión técnico mecánica.
- Se deberá notificar a la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca la entrada y salida de los vehículos y el estado en el que se encuentran.
- Verificar el Estado de la carrocería.
- Verificar el Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes.
- Verificar el Funcionamiento del sistema mecánico.
- Verificar el Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Verificar la Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Verificar los Elementos de seguridad.
- Verificar el Sistema de frenos constatando, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Verificar las llantas del vehículo.
- Verificar el funcionamiento de la salida de emergencia, si está reglamentada para el vehículo.
- Verificar el funcionamiento de los dispositivos para el cobro en la prestación del servicio público.
- Verificar el sistema de dirección y suspensión.
- Verificar el estado del conjunto de vidrios de seguridad y audibles.
- Verificar los dispositivos y exigencias especiales establecidas para determinados automotores
- Se deberá realizar la revisión de manera idónea a cada vehículo perteneciente a la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca

Conforme lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de lo consignado en la descripción de la presente solicitud, es necesario contratar los bienes o servicios que se describen a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	83444	REVISION TECNOMECANICA	23

Así mismo, se requerirá que, para contratar el servicio de revisión tecno mecánica, el CONTRATISTA cumpla con las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir inventariado cada uno de los vehículos y entregarlos de la misma forma al funcionario designado por la Entidad para su recibo.
2. Registrar en el sistema RUNT, los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes.
3. Expedir el certificado legal de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
4. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la UESVALLE no asumirá ningún costo adicional.
5. Garantizar la prestación del servicio a todos los vehículos objeto de este contrato.
6. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
7. Permitir al conductor del vehículo o a quien delegue la UESVALLE, realizar la inspección en el Centro de Diagnóstico Automotor durante la prestación del servicio.
8. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica.
9. Expedir los informes requeridos por el supervisor del contrato respecto del mismo.

10. Responder por los daños que pudiera ocasionarse a los vehículos a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el servicio.

	Funcionario que realiza la solicitud	Visto bueno Subdirector	Aprobación del Director General
Nombre:	LIBARDO JAIR OSORIO TOVAR	JULIAN EDUARDO MONTOYA	CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTORA GENERAL
Firma:			